



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0218-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 15 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N°000102777-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N°242-2023-MIDAGRI-PROVRAEM--OA, emitido por el director de Administración, de fecha 15 de diciembre de 2023, y la Opinión Legal N°053-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de la Dirección de Asesoría Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un proveedor determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros; Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0216-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 14 de diciembre del año 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2023, versión 15 correspondiente a los proyectos de inversión CUI N° 2439878 y CUI N° 2471954 del Proyecto Especial de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0218-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con informe N° 01084-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP el Director Zonal Pichari, remite el Informe Técnico para la contratación y adquisición directa de Guano de Isla para el proyecto denominado : “ Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo del Palillo(Cúrcuma longa) en los Distritos de Santa Rosa y Ayna de la provincia de La Mar, Distrito de Sivia de la provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho” con CUI N° 2471054 emitido por el Residente del proyecto a través de la Carta N° 0145-2023-PROYECTO PALILLO-JJCQ/R;

Que, asimismo mediante Informe N° 562-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LPG/slt, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Especialista en Logística del PROVRAEM, solicita la aprobación con acto resolutivo la contratación y adquisición directa de Guano de Isla para el proyecto con CUI N° 2471054 en base al Convenio N° 127-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, debido a que la entidad de AGRORURAL es la única entidad que provee el producto de acuerdo al Plan Anual de Comercialización de Guano de Isla para el ejercicio fiscal 2023. Y, para ello de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la aprobación de las contrataciones directas requiere de la resolución del titular de la Entidad (...), según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe previo, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de igual manera mediante Informe N° 242-2023-PROVRAEM-OA, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Dirección de Administración del PROVRAEM, solicita autorización para la contratación directa mediante resolución ejecutiva directoral para la adquisición directa de Guano de Isla para el proyecto con CUI N° 2471054 en mérito al referido convenio N° 127-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE(Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y en las cantidades y sumas que se señalan, y con dicho propósito emite opinión favorable sobre el particular, señalando que dicha adquisición se efectúa dentro del marco legal establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, máxime si se cumple con los requisitos exigidos y de consiguiente, solicita su adquisición directa hasta por la suma de S/. 48, 140.00(Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), y ser aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Opinión Legal N° 053-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OAL, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal favorable para la Contratación Directa, para la adquisición de Guano de Isla para el proyecto de inversión con CUI N° 2471054, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, “(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades de Ley;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0218-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

De conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Contratación Directa para la Adquisición de Guano de Isla para el Proyecto denominado: “**Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo del Palillo (Cúrcuma longa) en los Distritos de Santa Rosa y Ayna de la provincia de La Mar, Distrito de Sivia de la provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho**”, con CUI N° 2471054, por el valor estimado de **S/.48,140.00 soles** (Cuarenta y ocho Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Administración la realización de la contratación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y las modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el **SEACE**, conforme a la normativa de contrataciones del Estado – **OSCE**.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del PROVRAEM (www.provraem.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JCM/DE
OAL
CC/Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO